



BASES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA, EN EL ÁREA DE CAPACITACIÓN A DOCENTES EN COMPETENCIAS DE “HABILIDADES DEL DOCENTE EN LA RESOLUCION DE CONFLICTO”, COLEGIO CHILE

El Colegio Chile de la Comuna de San Miguel, a través de licitación pública, requiere contratar un servicio de asistencia técnica educativa (A.T.E) que ofrezca capacitar al equipo de profesores en competencias de “Habilidades del docente en la resolución de conflicto”

X.REQUISITOS TÉCNICOS- CURRICULARES A CUMPLIR

Artículo 1°.

La propuesta de capacitación debe cumplir con los siguientes criterios técnicos- curriculares:

- a. La capacitación debe ser realizada durante el periodo febrero 2018.
- b. La propuesta debe dirigirse a las personas que conforman el equipo docente.
- c. La capacitación deberá presentar un enfoque educativo integral respetando las políticas públicas vigentes.
- d. La capacitación deberá presentar un modelo de gestión que considere el lineamiento del establecimiento y de su P.E.I.
- e. La capacitación contemplará talleres para adquirir y desarrollar habilidades para que los docentes aborden los conflictos entre estudiantes y con ello favorezcan el aprendizaje y desarrollo de los niños, niñas y jóvenes con los que trabajan.
- f. La propuesta deberá presentar claramente los objetivos y la descripción del curso, así como el plan, metodología, tutores académicos, costos y jornadas, entre otros.
- g. Los profesionales que impartan la capacitación deben contar con la formación académica pertinente y experiencia profesional acorde al servicio al cual serán asignados.

X. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 2°

Debido a que los costos de la capacitación serán cancelados con recursos provenientes de la ley S.E.P., la A.T.E. que presente sus propuestas debe considerar lo siguiente:

- a. La A.T.E. debe estar inscrita en el Registro de Asistencia Técnica Educativa del Ministerio de Educación.
- b. La capacitación debe ser exclusivamente presencial.
- c. Para la formulación e implementación de una propuesta, se debe considerar que es un impedimento que la A.T.E. subcontrate, parcial o totalmente, servicios profesionales que no estén validados en dicha A.T.E.
- d. El contrato se registrará por lo expresado en las bases y su elaboración será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Aramonte de la comuna de San Miguel.
- e. Desde el momento de la firma del contrato, la A.T.E. cuenta con un plazo de 2 días para reportarlo al Mineduc, posibilitando la habilitación de la Encuesta de Evaluación para el director y el sostenedor del establecimiento que contrató el servicio.
- f. La A.T.E. debe facilitar al sostenedor y al director las evidencias de la capacitación, como listas de asistencias, informes de calificaciones obtenidas y material de trabajo, de manera digital y física. Esta

información servirá para los procesos evaluativos y de fiscalización de la Superintendencia de Educación.